



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Recibo Original de Realización
R. Rueda Cano
14 Junio 2021

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/086/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

AL C. JESSY MILSTEIN GOLDWASSER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/U OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." Y DENOMINACIÓN "ROYAL", UBICADO EN CALLE CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1205, LOCAL JA02, COLONIA SANTA FE CENTRO CIUDAD, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación radicado en el expediente DVA/EM/086/2020, instaurado al establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", ubicado en Calle Circuito Guillermo González Camarena número 1205, local JA02, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha siete de febrero de dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación 086/2020, radicada en el expediente DVA/EM/086/2020, relativo al establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", ubicado en Calle Circuito Guillermo González Camarena número 1205, local JA02, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. En fecha siete de febrero de dos mil veinte, se comisionó a la C. Maricela Alcantar Gutiérrez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad México, asignados a esta Alcaldía, para que llevara a cabo la visita de verificación al citado establecimiento mercantil; para lo cual se constituyó el día siete de febrero de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas en punto, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0007, expedida a su favor por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de encargado del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio 0000070611148, nombrando como testigos de asistencias a los C. [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción del servidor público responsable.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación solicitada, acto seguido el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingresó al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa ambas de la Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, dado que del establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", se advirtió que se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, ya que al ser solicitado no exhibió la Revalidación del Permiso, asimismo no acreditó contar con el Programa Interno de Protección Civil, documentación con los cual acreditara su legal funcionamiento, tal y como lo señalan las el artículo fracciones II y XI del 10 Apartado A, de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, el C. Jessy Milstein Goldwasser, sin señalar el carácter que ostenta respecto del establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", presentó escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa, a través del cual solicitó el retiro de sellos de Suspensión Temporal de Actividades y la cuantificación de la multa a la cual se hizo acreedor, asimismo exhibió las siguientes documentales en copia simple: 1) Oficio número

252



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/086/2020

AAO/DGG/431/2020, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el que se autoriza la Revalidación del permiso concedido mediante Resolución DAO/DGG/038/2012 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, para el establecimiento de mérito; 2) Formato múltiple de pago a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por concepto de Derechos por la Presentación así como Expedición y Revalidación de Avisos para Establecimientos Mercantiles artículo 191 CFCDMX, por la cantidad de \$32,648.00 de fecha primero de marzo de dos mil veinte, con línea de captura 77238901022594U4JHX5; 3) Formato para Trámite de Pago de los Derechos a que se refieren los artículos 190 y 191 del Código Fiscal del Distrito Federal, respecto del establecimiento mercantil que nos ocupa; 4) Notificación de Registro de Programa Interno de Protección Civil con número de folio SGIRPC-PIPC-2157-2020; 5) Escrito de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dirigido al Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo por el que el C. Jessy Milstein Goldwasser solicita la integración de documentos al Programa Interno de Protección Civil; 6) Escrito de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, signado por los CC. Jessy Milstein Goldwasser y Miguel Ángel Villa Torres, en carácter de representante legal y tercero acreditado de Protección Civil, respectivamente, dirigido al Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, por el que manifiestan la corresponsabilidad en cuanto a la revalidación del Programa Interno de Protección Civil; 7) Oficio SGIRPC/SPC/DGVCD/0163/2020 y SGIRPC/SPC/DGVCD/0315/2020, de fecha veintitrés de enero y once de febrero de dos mil veinte, respectivamente, signados por el Director General de Vinculación, Capacitación y Difusión de la Subsecretaría de Protección Civil, por el que se expidió el Registro como Tercero Acreditado a favor del C. Miguel Ángel Villa Torres; 8) Cédula Profesional número 3656360, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del C. Miguel Ángel Villa Torres; 9) Escrito de fecha seis de marzo de dos mil veinte, dirigido al Director General de Análisis de Riesgo, signado por el C. Jessy Milstein Goldwasser, representante legal del establecimiento, por el que solicita la certificación del folio número SGIRPC-PIPC-2157-2020; 10) Credencial para votar con folio IDMEX1877399916, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. Jessy Milstein Goldwasser; 11) Escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, dirigido al Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, por el que el C. Jessy Milstein Goldwasser, representante legal del establecimiento, se desiste del juicio de amparo promovido en contra de esta autoridad. -----

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, se determinó no acordar el levantamiento de sellos de Suspensión Temporal de Actividades solicitado, en tanto el C. Jessy Milstein Goldwasser, en su carácter de apoderado legal del establecimiento mercantil no realizara el pago de las sanciones a las cuales se hizo acreedor por no contar con la revalidación del Permiso y no contar con el Programa Interno de Protección Civil, consistentes en una multa equivalente a 1053 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de llevarse a cabo la visita de verificación. -----

SEXTO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, el C. Jessy Milstein Goldwasser, en su carácter de apoderado legal del establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", presentó escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa, a través del cual solicitó el retiro de sellos de Suspensión Temporal de Actividades y exhibió el formato múltiple de pago a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por concepto de Multas Administrativas, por la cantidad de \$91,485.00 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, con línea de captura 77350901023774X9NUQ2. -----

SÉPTIMO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, se dictó acuerdo en el cual se ordena el levantamiento del estado de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", al subsanar los motivos que originaron dicho estado, así como haber presentado el pago de las sanciones correspondientes. -----

OCTAVO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, tuvo por admitida la demanda que dio origen al juicio de amparo 284/2020, mismo que se resolvió mediante sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la cual fue notificada a esta autoridad mediante oficio número AAO/DGJ/CCJ/JUDA/099/2021, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Amparos. -----

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes. -----

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo

C. de Comercio S. de C.V. 10, colonia Tlalca, Alcaldía
Álvaro Obregón, C.P. 1132, Ciudad de México.
TELÉFONO: 56 52 76 47 00 Fax: 5217

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/086/2020

253

primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

ión
2021
de
de
des

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis, 566 Bis, 586 Bis y 606 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 28 de mayo de 2021, respectivamente.

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que el establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", ubicado en Calle Circuito Guillermo González Camarena número 1205, local JA02, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, subsanó las irregularidades detectadas en la visita de verificación de fecha siete de febrero de dos mil veinte. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el C. Jeesy Milstein Goldwasser, en su carácter de apoderado legal del establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", subsanó los motivos que originaron la aplicación de las sanciones impuestas al establecimiento mercantil de mérito y presentó el formato de pago correspondiente a las mismas; en este sentido se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Jessy Milstein Goldwasser, en su carácter de apoderado legal y/o al C. propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del establecimiento mercantil con razón social "ROYAL BOWL, S. DE R.L. DE C.V." y denominación "ROYAL", ubicado en Calle Circuito Guillermo González Camarena número 1205, local JA02, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFIQUESE.**

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/and